



COPIA AUTÉNTICA

[Signature]
SERGIO HERMÉS ALVÁN CABANILLA
EFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087- 2013-02.00

Lima, 12 de abril de 2013

VISTO:

El informe N° 092-2013-03.01, elaborado por Asesoría

Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-02.00 se incluyeron en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, cuatro procesos de selección en el marco del contrato celebrado con PETROPERU para el servicio de "Capacitación en la Industria de la Construcción para los trabajos de la etapa de construcción del proyecto de modernización de la refinería de Talara - SENCICO";

Que, mediante el Informe del Visto, Asesoría Legal indica que de la revisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva, antes acotada, advierte que en la parte resolutive de la misma en el artículo primero, en el cuadro que contiene los procesos a incluir, se señala que el objeto de los procesos de selección para refrigerios y almuerzos es bienes, cuando lo correcto es, conforme a su naturaleza, servicios;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso se ha incurrido en un error material, el mismo que no altera el contenido de la Resolución de Presidencia Ejecutiva, por lo que corresponde corregir en el artículo primero de la parte resolutive, el cuadro donde figuran los procesos a incluir, a fin de que, en adelante figure como objeto de los procesos para Refrigerios y Almuerzos, como servicios y no como bienes, como erróneamente se encuentra consignado, toda vez que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-02.00 no ha sido publicada en el SEACE, siendo pertinente la corrección de la misma, antes de su publicación;

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el literal j) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA que aprueba el Estatuto del SENCICO;



Con los vistos de la Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal y del Gerente General;

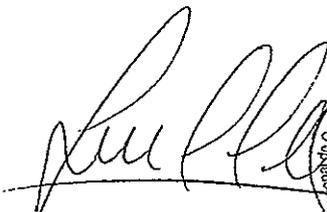
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el cuadro que figura en el artículo primero de la parte resolutive de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-02.00, respecto de los procesos de Refrigerios y Almuerzos, de acuerdo al siguiente detalle, dejando lo demás subsistente:

GZ	N°	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO S/.	FECHA TENTATIVA CONVOCATORIA
PIURA	3	REFRIGERIOS	ADS	Servicios	185,625.00	Abril
	4	ALMUERZOS	ADP	Servicios	307,125.00	Abril

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y al Departamento de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ING. LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
 Presidente Ejecutivo

COPIA AUTÉNTICADA


 SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
 SENCICO

